

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL LAS FACULTADES QUE SE INDICAN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2013)

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 16, 17 y 34 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 último párrafo y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía; 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 apartado C fracción III, 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo delegar cualesquiera de sus facultades, con excepción de las que, por disposición de la ley o del reglamento interior deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía dispone que el titular de la misma podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Que el Instituto Nacional de la Economía Social es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, correspondiéndole a su Director General la representación legal de dicho Instituto.

Que el artículo 9 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que los titulares de las dependencias pueden delegar en favor de los titulares de los órganos administrativos desconcentrados, las facultades que expresamente les confiere dicha Ley.

Que el artículo 19 de la Ley antes referida establece que en la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, se requiere la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o de aquel servidor público en quien éste delegue dicha atribución.

Que con la finalidad de fortalecer la desconcentración administrativa y hacer más eficiente y eficaz la labor del Instituto Nacional de la Economía Social, es necesario delegar en su Director General las facultades que le permitan otorgar celeridad a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se delegan al Director General del Instituto Nacional de la Economía Social las facultades siguientes:

I. Emitir las políticas, bases y lineamientos que le presente el Comité a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la

planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice el Instituto Nacional de la Economía Social, de conformidad con lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 1 de dicha Ley;

**II.** Autorizar la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, a que hace alusión el penúltimo párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

**III.** Fijar las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

**IV.** Autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.

**SEGUNDO.-** Las facultades que mediante el presente Acuerdo se delegan, deberán ejercerse con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.-** Las facultades que se delegan con el presente Acuerdo no excluyen la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Secretario de Economía.

**CUARTO.-** En cumplimiento de esta delegación, el Instituto Nacional de la Economía Social deberá sujetarse a las disposiciones generales que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, se encuentren contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, o emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se delegan facultades a favor del titular del órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2002.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.